



DECRETO ALCALDICIO N° 01239 /

PUCHUNCAVÍ, 08 SET. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de adquirir Artículos publicitarios de presentación para Alcaldía (11 agendas, 6 mini agendas, 100 tarjetas de presentación) a solicitud de Alcaldía; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N°1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 1053 de fecha 28.07.2021, que modifica el cuadro de subrogancia para cargos Directivos y Jefaturas de la Municipalidad de Puchuncaví; Decreto Alcaldicio N°1186 de fecha 26.08.2021, que delega a quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde"; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra h) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.
- Que el artículo 10º, numeral 7), letra n), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, **"cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo"**, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Mercado Público en 24 hrs.
- Que, mediante Memorándum Interno N° 25 enviado desde Alcaldía con fecha 05.08.2021, recepcionado por el Departamento de Adquisiciones con fecha 01.09.2021, solicita la adquisición de Artículos publicitarios de presentación para Alcaldía (11 agendas, 6 mini agendas, 100 tarjetas de presentación).
- Que, mediante Memorándum N° 70 de fecha 6 de septiembre de 2021, del Director de Adquisiciones, solicita la aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 1134432-199-CT21, se solicitó la cotización respectiva al proveedor **CRISTOPHER ALEXANDER MONTERO MATURANA E.I.R.L. R.U.T. N° 15.437.341-1.**
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de adquirir Artículos publicitarios de presentación para Alcaldía (11 agendas, 6 mini agendas, 100 tarjetas de presentación), a un emprendedor en el rubro de nuestra Comuna, fomentando de esta manera la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.



DECRETO

- 1) **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para la adquisición de Artículos publicitarios de presentación para Alcaldía (11 agendas , 6 mini agendas, 100 tarjetas de presentación), y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N°19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2) **CONTRÁTESE**, el Servicio citado en el punto anterior a la empresa **CRISTOPHER ALEXANDER MONTERO MATURANA E.I.R.L. R.U.T. 77.312.787-5**, proveedor local, domiciliado en Avenida Presidente Ríos N° 782, Puchuncaví, Comuna de Puchuncaví, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto de \$ **217.770.-** (doscientos diecisiete mil setecientos setenta pesos) IVA incluido.
- 3) **ADJÚNTESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.
- 4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

" POR ORDEN DEL SR. ALCALDE "



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Departamento de Adquisiciones.
MAN/JCGR/EFPP/PCO/VAG/EAVV/snsa.-



ANT.: Requerimientos de Alcaldía.
MAT.: Emite informe sobre fundamento
trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 70 - 2021/

FECHA: 06.09.2021

DE: DIRECTOR DE ADQUISICIONES

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, teniendo la necesidad de adquirir, Artículos publicitarios de presentación para Alcaldía (11 agendas , 6 mini agendas, 100 tarjetas de presentación) de acuerdo a lo requerido desde Alcaldía, a través de Memorándum Interno Nº 25 de fecha 05.08.2021, recepcionado por el Departamento de Adquisiciones con fecha 01.09.2021, y que de acuerdo a lo cotizado por la empresa **CRISTOPHER ALEXANDER MONTERO MATURANA E.I.R.L. R.U.T. 77.312.787-5**, de propiedad del proveedor local Don **CRISTOPHER MONTERO MATURANA R.U.T. Nº 15.437.341-1**, domiciliado Avenida Presidente Ríos Nº 782, Puchuncaví, Comuna de Puchuncaví, solicitada por medio del Portal Mercado Público, ID 1134432-199-CT21, la que asciende a la suma de \$ **217.770.-** (doscientos diecisiete mil setecientos setenta pesos) IVA incluido, éste no supera a las 10 UTM, junto con privilegiar materias de alto impacto social y protección al medio ambiente, considerando que la oferente es un emprendedor de nuestra comuna, fomentando de este modo la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño con valores en su servicio de acuerdo al mercado, permitiendo con ello el desarrollo local.

Que, por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7) , letra n) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que establece: "cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,



ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Departamento Adquisiciones
 - 3.- Administración y Finanzas
- EVV/snsa.-

